OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 1566-2023.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	MULTISERVICIOS CAUCA S.A.S.
OBJETO:	EL CONTRATISTA DE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS PARA EL ENLUCIMIENTO DE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **MULTISERVICIOS CAUCA S.A.S.**, con Nit. 900491998-5, representada legalmente por el señor **FIGUEROA DIAZ WILSON EDUARDO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.593.976 expedida en Popayán Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente otrosí, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 1566 DE 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 31 de marzo de 2023, se celebró el contrato No. 1566 de 2023, el cual tiene un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario, un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($35.533.256). **2.** En la cláusula de garantías del contrato No. 1566 de 2023, se estableció que el contratista debe constituir a favor del Departamento las pólizas de cumplimiento del contrato, pagos y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y estabilidad de la obra, esta última para garantizar la estabilidad de la obra y el reemplazo o reparación de esta o de una parte de ella, por defectos encontrados, después de haber sido recibida, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo de la obra objeto de este contrato. **3)**. Una vez solicitada la póliza por parte del contratista ante las diferentes aseguradoras, no fue posible a la consecución de la póliza de estabilidad y calidad de la obra, argumentando que debido a las diferentes manifestaciones sociales que se presentan en la ciudad de Popayán, las cuales dejan como consecuencia el daño a los inmuebles, en especial los ubicados en el sector histórico de la ciudad, no es posible amparar dicho riesgo por el termino de cinco (5) años, ofreciendo un amparo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **4).** Mediante documento de fecha 31 de marzo de 2023, el doctor Luis Fernando Marulanda Perdomo, Secretario General de la Gobernación del Departamento del Cauca, solicitó la modificación de la cláusula de garantías del contrato

1566 de 2023, en el sentido de modificar la póliza de Estabilidad de la Obra, y aclarar el número del proceso de contratación en la carta de aceptación de la oferta contrato 1566 de 2023 de conformidad con los argumentos expuestos en el citado documento. **5).** Conforme a lo anterior, las partes que suscriben el presente otrosí acuerdan: **PRIMERO. ACLARAR** el número del proceso de contratación en el contrato No. 1566 de 2023, el cual es DC-SG-MC-004-2023. **SEGUNDO. MODIFICAR** la cláusula de **GARANTIAS** del contrato No. 1566 de 2023, en el sentido de modificar la póliza de Estabilidad de la Obra de la siguiente forma: **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la estabilidad de la obra y el reemplazo o reparación de esta o de una parte de ella, por defectos encontrados, después de haber sido recibida, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo final, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo de la obra objeto de este contrato. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes.